



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS
DE EXTRANJERA QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 60647

SANTIAGO, 07 SEP 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, la extranjera **Briseida Sonia RAMIREZ LONGOBARDI**, de nacionalidad peruana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 930 de fecha 26 de abril de 2000, del Ministerio del Interior; b) Que mediante Informe Policial N° 4730, de fecha 26 de mayo de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que la extranjera en comento fue puesta a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte por infracción a la Ley 20.000, en causa RUC N° 1000388138-0; c) Que, consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 06 de mayo de 2010, del 5º Juzgado de Garantía de Santiago, que la extranjera en comento se encuentra formalizada en causa RUC N° 1000388138-0, RIT 2377-2010, por el delito de Tráfico de pequeñas cantidades; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación al 15 N° 2, artículo 66 en relación al 64 inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N°3 con relación al 26 N° 2, 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- REVOCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Briseida Sonia RAMIREZ LONGOBARDI**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.679.222-7.-

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Rodrigo Ubilla
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

Carmen Daneri
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
JEFE
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

D
CDH/GCH/AHC
2010-08-02